



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 20 VEINTE DE
ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/198/2021.

ACTOR: MARCO ANTONIO MARÍN MORALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: LA COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL
PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **09:30 nueve horas con treinta minutos de veinte de abril del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS, Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de diecinueve de abril del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante dos fojas útiles impresas únicamente la primera por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA**

PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>*; **ACUERDO GENERAL**

DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>*,

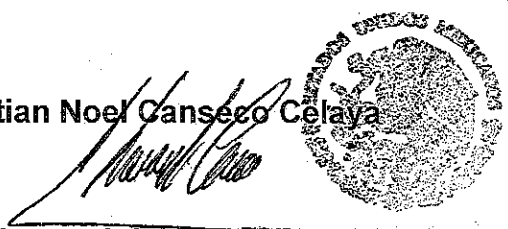
así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf, La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos

Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la**

Judicatura Federal, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya



Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/198/2021.

Siendo las veinte horas, del diecinueve de abril de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Karina Ballinas Alfaro**, del estado procesal que guarda el expediente al rubro, para acordar lo conducente.- **Conste.**-

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
diecinueve de abril de dos mil veinte.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, del estado procesal del Juicio Ciudadano TEECH/JDC/198/2021; al efecto, con fundamento en los artículos 104, numeral 13, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Toda vez que, la autoridad responsable Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, **ha sido omisa** en dar cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de trece de abril de dos mil veintiuno, es decir, no ha efectuado el tramite señalado en los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios Local, en relación al Juicio Ciudadano TEECH/JDC/198/2021, promovido por Marco Antonio Marín Morales, en consecuencia, **requiérase** por conducto del Actuario Adscrito a esta Ponencia, a través del correo electrónico morenacnhj@gmail.com, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, a quien le fue notificado a través del citado correo electrónico el acuerdo de trece de abril del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, mediante oficio número TEECH/FJGA-ACT/133/2021, de misma fecha, (Anexando el archivo que contenga el proveído de referencia, así como, la constancia de envío de la notificación por correo electrónico de catorce de abril del año en curso); para que dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, en relación con el 16, numeral 1, de la Ley de Medios Local¹, toda vez que el Proceso

¹ "Artículo 16.

Electoral Local Ordinario 2021², inició formalmente el diez de enero del año en curso, y existe premura en el tiempo para resolver el presente asunto, remita inmediatamente, primero de forma digital a la cuenta de correo electrónico christian.canseco@tribunalelectoralchiapas.gob.mx, y posteriormente, a este Órgano Jurisdiccional el correspondiente informe circunstanciado en forma escrita, anexando en su caso, la demás documentación relacionada y que estime pertinente para la resolución del juicio que nos ocupa; **apercibida** la responsable que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, se le aplicará como **medida de apremio, multa** por el equivalente a **cien Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación Local, a razón de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), diarios determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 moneda nacional), y se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 1 fracción V, de la Ley de Medios de Impugnación Local, es decir, el asunto se resolverá con las constancias que obren, en autos y se tendrán como presuntamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario. II.- Finalmente, y toda vez que la autoridad señalada como responsables ha sido omisa en remitir el informe circunstanciado y demás constancias necesarias para la resolución del presente asunto, esta Magistratura, se reserva respecto de la admisión del juicio que nos ocupa, hasta en tanto se cuente con las constancias pertinentes para ello. -----

— De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, **Notifíquese por oficio a través de**

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, **todos los días y horas son hábiles**. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. **Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación**. Los términos serán fatales e improrrogables.

Artículo 19.

(...)

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior.”

² Aplicando en lo que concierne a plazos en asuntos relacionados con los procesos electorales la jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro: **PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES**. Localizable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano TEECH/JDC/198/2021.

correo electrónico a la responsable, y por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora ante la ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con ~~otro~~ fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

ACTUACIONES

